



Resolución de Administración N° 029-2020-BNP/GG-OA

Lima, 02 MAR. 2020

VISTO: el Informe Técnico N° 00106-GG-OA-ERH de fecha 28 de febrero de 2020, del Equipo Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el Artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, a través de la solicitud con registro N° 20-0003099 de fecha 27 de febrero de 2020, el servidor Félix Jorge Luis Barbier Casana solicita el desistimiento de la pretensión del subsidio por fallecimiento contenida en la solicitud con registro de FUT N° 20-0001037 de fecha 23 de enero de 2020, por lo que, corresponde la aplicación de las disposiciones establecidas en el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el artículo 197 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que: *"Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable"*;

Que, asimismo el artículo 200.2 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que: *"El desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa"*; y, por su parte el artículo 201.1 dispone que: *"El desistimiento de algún acto realizado en el procedimiento puede realizarse antes de que haya producido efecto"*;

Que, mediante Informe Técnico N° 00106-2020-BNP-GG-OA-ERH, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos señala que no se han producido efectos en torno al Acto Administrativo contenido en la Resolución N°018-2020-BNP/GG-OA, por lo que, corresponde aceptar lo solicitado por el servidor FELIX JORGE BARBIER CASANA mediante FUT N° 20-0003099, debiéndose expedir para los efectos el acto resolutivo que



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 029-2020-BNP/GG-OA (Cont.)

deje sin efecto la Resolución de Administración N°018-2020-BNP/GG-OA de fecha 05 de febrero de 2020;

Que, a través del numeral 2.3 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 002-2020-BNP de fecha 07 de enero de 2020, se delegó al/la jefe/a de la Oficina de Administración, autorizar y resolver las acciones de personal y todos aquellos actos o actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, estando a lo opinado por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, corresponde emitir el acto resolutivo a través del cual se deje sin efecto la Resolución de Administración N° 018-2020-BNP/GG-OA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N°001-2018-MC; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la solicitud de desistimiento de la pretensión contenida en el registro N° 20-0001037 de fecha 23 de enero 2020.

Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Administración N°018-2020-BNP/GG-OA, de fecha 05 de febrero 2020, que resolvió otorgar por única vez el subsidio por fallecimiento de hermano a favor del señor Félix Jorge Barbier Casana; por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrate y Comuníquese.

Maria Victoria Huarhua Beltran
MARIA VICTORIA HUARHUA BELTRAN
Jefa de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú

